



RAD: 080013110006-2022-00475-00.

PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

DEMANDANTE: Ariel Armel De la Cruz Azuero.

DEMANDADA: Evelin de los Ángeles Parody García.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que el vocero judicial en fecha 05/06/2023, aporta aporte constancia de remisión de entrega del aviso de notificación a la parte demandada señora Evelin de los Ángeles Parody García requerido en auto de fecha 02 de junio de 2023. Sírvasse proveer. Barranquilla, junio 27 del 2023.

SECRETARIA,
DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, se tiene que con respecto a la notificación del extremo demandado, ella se llevó a cabo mediante AVISO, pues reposa en el expediente las constancias de envío de la citación para la diligencia de notificación personal del demandado, ajustado al artículo 291 del C.G.P, así mismo, reposa constancia de envío de notificación por aviso en fecha de 14 de diciembre de 2022 y reposa copia cotejada y sellada por la entidad postal Servientrega S.A., de la notificación por aviso ajustado al artículo 292 del C.G.P.

Por lo anterior se entiende notificado a la demandada señora Evelin de los Ángeles Parody García, venciéndosele el traslado de la demanda, sin que la parte demandada haya ejercido su derecho de defensa, y haya constituido apoderado judicial dentro del presente trámite, por lo que se tendrá por no contestada la demanda.

Por encontrarse vencido el término de traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en los Art. 372 y 373 del CGP y, se fijará fecha para llevar a cabo audiencia para practicar las actividades previstas en las citadas disposiciones, en la que se practicaran las pruebas solicitadas por las partes en conflicto. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFEZISE.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

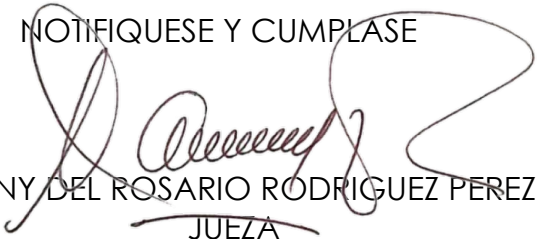
- 1.Tener no por contestada la demanda por parte de la demandada señora Evelin de los Ángeles Parody García, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2.- Señalar fecha para el día 23 de AGOSTO del 2023 a las 9:30 AM, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.
- 3- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual



forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro de la audiencia.

4.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

a.a.